

Exp. CP00077-2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el presente informe con el fin de justificar la necesidad que se pretende cubrir con la contratación del Suministro de monitores para pacientes a los Hospitales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, así como el objeto y contenido del contrato propuesto, procedimiento de licitación, solvencia, criterios de adjudicación y presupuesto que resultan idóneos para satisfacerla.

1. Antecedentes

El artículo 3.1.f) de la LCSP, considera que forman parte del Sector Público las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y, como tal, ASEPEYO.

Asimismo, el artículo 3.3 de la LCSP, considera como poderes adjudicadores, además de las Administraciones Públicas, todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia del Sector Público que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios del mismo artículo financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. Dentro de esta definición se incluye ASEPEYO, como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, por lo que debe considerarse a esta entidad como Poder Adjudicador distinto a una Administración Pública.

Por todo ello, y de acuerdo con lo expuesto, la contratación solicitada debe someterse a la LCSP según la regulación que dicha Ley establece para los Poderes Adjudicadores que no son Administración Pública.

2. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el Suministro de monitores para pacientes a los Hospitales de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Se trata de un contrato de suministros, según establece el art. 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tiene la consideración de contrato privado, en base a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, por lo que los efectos, cumplimiento y extinción se regularán por las normas de derecho privado. La preparación, adjudicación y modificación se regirá por la LCSP y sus normas de desarrollo y subsidiariamente por el derecho administrativo.

3. Necesidad a satisfacer

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y su idoneidad han sido justificadas en la correspondiente memoria de necesidad de fecha 05/04/2024.

4. División en lotes

- Lote 1: Suministro de monitores de planta con carro y monitores de traslado
- Lote 2: Monitorización central URPA

5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 1 año, sin posibilidad de prórrogas.

A la hora de establecer la duración del contrato se han tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

La prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de duración se encuentra dentro de los límites previstos en el art. 29 de la LCSP.

6. Valor estimado y presupuesto base licitación

CONCEPTO	IMPORTE PBL 1er AÑO	IMPORTE MODIFICACIONES	PBL + Modificaciones (IVA excluido)
LOTE 1			
MONITOR DE PLANTA CON CARRO	87.500,00 €	17.500,00 €	105.000,00 €
MONITOR DE TRASLADO	12.200,01 €	2.440,00 €	14.640,01 €
LOTE 2			
MONITORIZACION CENTRAL URPA	14.780,00 €	2.956,00 €	17.736,00 €

PBL + Modificaciones(sin IVA)	137.376,01 €
Importe IVA 21%	28.848,96 €
PBL + Modificaciones(con IVA)	166.224,97 €

Valor Estimado del Contrato (sin IVA) 137.376,01 €

Este importe lo componen el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, el de las prórrogas y el 20% para las modificaciones previstas.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los consumos y precios de contratos anteriores, así como los precios habituales de mercado.

Consta en la memoria económica de fecha 08/07/2024 el desglose de costes en los términos previstos en el art. 101 de la LCSP.

El presupuesto del contrato se establece por precios unitarios en base a un número estimado de actividad, sin que pueda determinarse con exactitud, al tiempo de celebrarse el contrato, el número exacto de suministros a realizar dado que estará en función de las necesidades reales. No obstante, se podrán solicitar y realizar suministros hasta el límite del importe de adjudicación estimado.

Si las necesidades reales terminan siendo superiores a las inicialmente previstas y se alcanza el límite del importe adjudicado estimado, el contrato podrá modificarse, al amparo de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, hasta un 20 % del precio inicial del contrato.

7. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación que resulta procedente para la adjudicación del contrato, en función de las características y del precio del mismo, es el procedimiento abierto, conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP, que permite que todo empresario interesado que cumpla los requisitos establecidos para presentar oferta, pueda concurrir a la licitación, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad-precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia, garantizándose, en todo caso, los principios de igualdad y transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP y por razón de la cuantía, estamos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, resultando de aplicación las especificaciones contenidas en la LCSP para este tipo de contratos.

8. Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia tanto “económica y financiera” como “técnica y profesional”, escogidos son los previstos en los artículos 86 y ss. de la LCSP, habida cuenta de que el contrato no presenta particularidades que exijan la elección de requisitos especiales, siendo los más adecuados para reflejar la solvencia de las empresas que pueden presentarse a la licitación e idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos años.

a) Modo de acreditación

- **Empresario inscrito en registro mercantil:** cuentas anuales aprobadas y depositadas en RM
- **Empresario NO inscrito en registro mercantil:** cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito
- **Empresarios individuales no inscritos en registro mercantil:** libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el RM.
- **Servicios profesionales:** Seguro de indemnización por riesgos profesionales
- **Certificado auditoría de cuentas**

b) Importe mínimo:

Referido al año de mayor volumen de los 3 concluidos: **Duración menor de un año:** Una vez y media el valor estimado del contrato. **Duración mayor de un año:** una vez y media el valor anual medio del contrato.

Solvencia técnica y profesional

Experiencia

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

a) Modo de acreditación:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son plurales, buscan la mejor relación calidad-precio evaluándose criterios económicos y los aspectos cualitativos de la prestación objeto del contrato.

Los criterios están vinculados al objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, utilizándose criterios automáticos de valoración sometidos a fórmulas

LOTE 1:

1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 100 puntos

- 1.1.- Importe suministro del equipamiento..... hasta 64 puntos
- 1.2.- Ampliación de garantía hasta 8 puntos
- 1.3.- Mejoras técnicas del equipamiento ofertado hasta 28 puntos

LOTE 2:

1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: hasta 100 puntos

- 1.1.- Importe suministro del equipamiento..... hasta 78 puntos
- 1.2.- Ampliación de garantía hasta 5 puntos
- 1.3.- Mejoras técnicas del equipamiento ofertado hasta 17 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1:

Las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La puntuaciones que se asigna a cada uno de estos criterios es la siguiente:

	LOTE ÚNICO
Criterio 1.1- Valoración económica	65,00 puntos
Criterio 1.2.1.- Ampliación del plazo de garantía del monitor de planta con carro	4,00 puntos
Criterio 1.2.2.- Ampliación del plazo de garantía del monitor de traslado	4,00 puntos
Criterio 1.3.1.- Mejoras técnicas del monitor de planta con carro	9,50 puntos
Criterio 1.3.2.- Mejoras técnicas monitor de traslado	18,50 puntos

Criterio 1.1.- Importe suministro del equipamiento.

Las empresas ofertantes deberán indicar el importe ofertado para el suministro del equipamiento descrito en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, conforme a las condiciones indicadas en dicho pliego.

Las empresas ofertantes deberán presentar la oferta económica para su valoración conforme al modelo "Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas".

Las ofertas económicas se valorarán de manera que cada una de ellas será la resultante de interpolar linealmente, entre la oferta que presente el presupuesto más ventajoso, a la que se le asignará la máxima puntuación, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_s = \frac{S_{min}}{S} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vs = Valoración de la oferta económica

S = Importe ofertado para el suministro del equipamiento

S min = Importe más bajo de las ofertas presentadas.

Criterio 1.2.- Mejoras sobre la garantía del equipamiento.

Las empresas ofertantes podrán presentar mejoras sobre determinados conceptos relacionados con la garantía del equipamiento, conforme al modelo "Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas". Estas mejoras en ningún caso supondrán un coste adicional para ASEPEYO.

Criterio 1.2.1.- Ampliación del plazo de garantía del monitor de planta con carro

Las empresas ofertantes podrán presentar ampliación sobre el plazo mínimo de garantía del monitor de planta con carro. La ampliación del plazo de garantía se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a la mayor ampliación de garantía, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_a = \frac{A}{A_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Va = Valoración de la ampliación del plazo de garantía

A = Ampliación de plazo de garantía ofertado

A max= Ampliación de plazo de garantía máximo presentado.

El valor ofertado para la ampliación de la garantía deberá indicarse en meses.

La ampliación máxima del plazo de garantía que se valorará será de 36 meses (3 años).

Criterio 1.2.2.- Ampliación del plazo de garantía del monitor de traslado

Las empresas ofertantes podrán presentar ampliación sobre el plazo mínimo de garantía del monitor de traslado. La ampliación del plazo de garantía se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a la mayor ampliación de garantía, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_a = \frac{A}{A_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Va = Valoración de la ampliación del plazo de garantía

A = Ampliación de plazo de garantía ofertado

A max= Ampliación de plazo de garantía máximo presentado.

El valor ofertado para la ampliación de la garantía del monitor de traslado deberá indicarse en meses.

La ampliación máxima del plazo de garantía que se valorará será de 36 meses (3 años).

Criterio 1.3.- Mejoras técnicas del equipamiento.

Las empresas ofertantes podrán ofertar mejoras técnicas en relación a las características mínimas exigidas del equipamiento ofertado. Deberá presentarse conforme al modelo “Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas”. Estas mejoras en ningún caso supondrán un coste adicional para ASEPEYO.

Criterio 1.3.1.- Mejoras técnicas del monitor de planta con carro

Concepto	Valoración
MEJORAS TECNICAS MONITOR DE PLANTA CON CARRO	Hasta 9,50 puntos
Datos a valorar:	
1 - Peso de la batería del monitor de planta con carro.	hasta 2,00
2 - Autonomía de la batería del monitor de planta con carro	hasta 2,00
3 - Tecnología PANI con método oscilométrico de doble tubo que utilice un canal para presurizar el manguito y otro para detectar los pulsos arteriales del paciente a fin de mejorar la precisión en situaciones de hipotensión, movimiento o presencia de arritmias.	1,50
4 - Herramienta para la optimización y agilización de la ronda de monitorización de varios pacientes, visualizando y agrupando en una única vista todos los pacientes asignados a un cuidador. Se valorará que la herramienta tenga la opción de programar un recordatorio visual y acústico de la siguiente hora de medición.	1,50
5 - Puerto HDMI para conexión con una pantalla secundaria.	1,00

6 - Capacidad de capturar datos de FR y pulsioximetría de un sistema de monitorización continua wearable para mejorar el proceso asistencial.	1,50
---	-------------

Menor peso de batería del equipo

Las empresas ofertantes deberán indicar el peso de la batería del equipo del monitor de traslado con carro, conforme a las condiciones indicadas en dicho pliego.

El peso de la batería se valorarán de manera que cada una de ellas será la resultante de interpolar linealmente, entre la oferta que presente el valor más ventajoso, a la que se le asignará la máxima puntuación, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vp = \frac{P_{min}}{P} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vp = Valoración peso batería

P = Valor ofertado

P min = Valor más bajo de las ofertas presentadas.

Mayor autonomía de la batería

Las empresas ofertantes presentaran el valor de la autonomía de la batería en minutos. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta que mayor valor de autonomía de batería tenga, aplicando la siguiente fórmula:

$$Va = \frac{A}{A_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Va = Valoración de la autonomía de la batería

A = Valor ofertado

A max= Valor máximo presentado.

El valor ofertado para la autonomía de la batería del monitor de traslado con carro será en minutos..

Tecnología PANI

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Herramienta para la optimización

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Puerto HDMI para conexión de pantalla secundaria

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Capacidad de capturar datos de FR y pulsioximetría de un sistema de monitorización continua

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Valoracion mejoras técnicas de monitor de planta con carro (VMT(1)):

$$VMT(1) = Vp + Va + Vpani + Vop + Vhdmi + Vfr$$

Siendo:

VMT(1) = Valoracion mejoras técnicas de monitor de planta con carro

Vp= Valoración peso de bateria del equipo

Va= Valoración autonomia de la bateria.

Vpani = Valoración Tecnologia PANI.

Vop= Valoración Herramienta para la optimizacion.

Vhdmi = Valoración Puerto HDMI para conexion de pantalla secundaria.

Vfr = Valoración Capacidad de capturar datos de FR y pulsioximetría de un sistema de monitorización continua .

Criterio 1.3.2.- Mejoras técnicas del monitor de traslado

Concepto	Valoración
MEJORAS TECNICAS MONITOR DE TRASLADO	Hasta 18,50 puntos
Datos a valorar:	
1 - autonomia de la bateria del monitor de traslado	hasta 2,00
2 - Dimensiones pantalla	hasta 2,00

3 - almacenamiento, visualización y revisión de tendencias gráficas	hasta 1,50
4 - capacidad de almacenamiento	hasta 1,50
5 - Tecnología PANI con método oscilométrico de doble tubo que utilice un canal para presurizar el manguito y otro para detectar los pulsos arteriales del paciente a fin de mejorar la precisión en situaciones de hipotensión, movimiento o presencia de arritmias.	1,50
6 - Diseño modular que integre en el mismo monitor por lo menos una ranura para mejorar la ergonomía e 7 - incorporar módulos especializados de otros parámetros.	1,00
7 - Capacidad de integrar módulo de relajación muscular que disponga de diferentes tecnologías de captación de la respuesta de estimulación, entre ellas la EMG.	1,50
8 - Algoritmo que facilite la determinación del nivel de sedación y monitorización del nivel de analgesia a través de la pulsioximetría interna del monitor	1,50
9 - Conector de salida de video HDMI para pantalla espejo remota.	1,00
10 - Que el monitor pueda incorporar simultáneamente módulos de relajación neuromuscular, entropía y monitorización bispectral	1,00
11 - Que tenga análisis de arritmias sobre cuatro derivaciones simultáneas con un software avanzado. Especificar software y características.	1,50
12 - Que tenga silenciamiento de alarmas basado en gestos con tecnología de manos libres para evitar contactos con la pantalla y contaminaciones cruzadas.	1,00

13 - Pulsioximetría. Especificar tecnología y características.	1,50
--	-------------

Mayor autonomía de la batería

Las empresas ofertantes presentaran el valor de la autonomía de la batería en minutos. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta que mayor valor de autonomía de batería tenga, aplicando la siguiente fórmula:

$$Va = \frac{A}{A_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Va = Valoración de la autonomía de la batería

A = Valor ofertado

A max= Valor máximo presentado.

El valor ofertado para la autonomía de la batería del monitor de traslado con carro será en minutos..

Mayor tamaño de pantalla.

Las empresas ofertantes presentaran el tamaño de la pantalla del monitor de traslado. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta de mayor tamaño de pantalla, aplicando la siguiente fórmula:

$$Tp = \frac{T}{T_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vt = Valoración del tamaño de pantalla

T = Valor ofertado

T max= Valor máximo presentado.

Capacidad de almacenamiento extendida

Las empresas ofertantes presentaran la capacidad de almacenamiento del monitor de traslado. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta de capacidad extendida, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vca = \frac{C}{C_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vca = Valoración de la capacidad de almacenamiento extendida

C = Valor ofertado

C max= Valor máximo presentado.

Capacidad de almacenamiento

Las empresas ofertantes presentaran la capacidad de almacenamiento del monitor de traslado. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta de capacidad extendida, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vc = \frac{C}{C_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vca = Valoración de la capacidad de almacenamiento
 C = Valor ofertado
 C max= Valor máximo presentado.

Tecnología PANI

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Diseño modular ergonomico

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Capacidad de integrar módulo de relajación muscular

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Nivel de sedación y monitorización del nivel de analgesia

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Puerto HDMI para pantalla espejo remota

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Incorporar simultáneamente módulos de relajación neuromuscular, entropía y monitorización bispectral

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Análisis de arritmias sobre cuatro derivaciones simultáneas con un software avanzado

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Silenciamiento de alarmas

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Pulxiosimetria

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Valoracion mejoras técnicas de monitor de traslado (VMT(2)):

$$VMT(1) = Va + Tp + Vca + Vc + Vpani + Verg + Vrmus + Vsed + Vhdmi + Vneu + Varr + Vsil + Vpulx$$

Siendo:

VMT(2) = Valoración mejoras técnicas de monitor de traslado

Va = Valoración autonomía de la batería.

Tp = Valoración tamaño de pantalla

Vca = Valoración Capacidad de almacenamiento extendida

Vc = Valoración Capacidad de almacenamiento

Vpani = Valoración Tecnología PANI.

Verg = Valoración Diseño modular ergonómico.

Vrmus = Valoración Capacidad de integrar módulo de relajación muscular

Vsed = Valoración Nivel de sedación y monitorización del nivel de analgesia

Vhdmi = Valoración Puerto HDMI para pantalla espejo remota.

Vneu = Valoración módulos de relajación neuromuscular, entropía y monitorización bispectral .

Varr = Valoración Análisis de arritmias sobre cuatro derivaciones simultáneas con un software avanzado

Vsil = Valoración Silenciamiento de alarmas

Vpplx = Valoración Pulxiosimetría

LOTE 2:

Las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La puntuación que se asigna a cada uno de estos criterios es la siguiente:

	LOTE ÚNICO
Criterio 2.1- Valoración económica	78 puntos
Criterio 2.2.1.- Ampliación garantía	5 puntos
Criterio 2.3.- Mejoras técnicas del equipamiento	17 puntos

Criterio 2.1.- Importe suministro del equipamiento.

Las empresas ofertantes deberán indicar el importe ofertado para el suministro del equipamiento descrito en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, conforme a las condiciones indicadas en dicho pliego.

Las empresas ofertantes deberán presentar la oferta económica para su valoración conforme al modelo "Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas".

Las ofertas económicas se valorarán de manera que cada una de ellas será la resultante de interpolar linealmente, entre la oferta que presente el presupuesto más ventajoso, a la que se le asignará la máxima puntuación, aplicando la siguiente fórmula:

$$V_s = \frac{S_{min}}{S} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Vs = Valoración de la oferta económica
 S = Importe ofertado para el suministro del equipamiento
 S min = Importe más bajo de las ofertas presentadas.

Criterio 2.2.- Mejoras sobre la garantía del equipamiento.

Las empresas ofertantes podrán presentar mejoras sobre determinados conceptos relacionados con la garantía del equipamiento, conforme al modelo “Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas”. Estas mejoras en ningún caso supondrán un coste adicional para ASEPEYO.

Criterio 2.2.1.- Ampliación del plazo de garantía

Las empresas ofertantes podrán presentar ampliación sobre el plazo mínimo de garantía. La ampliación del plazo de garantía se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a la mayor ampliación de garantía, aplicando la siguiente fórmula:

$$Va = \frac{A}{A_{max}} * (\text{puntuación correspondiente})$$

Siendo:

Va = Valoración de la ampliación del plazo de garantía
 A = Ampliación de plazo de garantía ofertado
 A max= Ampliación de plazo de garantía máximo presentado.

El valor ofertado para la ampliación de la garantía deberá indicarse en meses.

La ampliación máxima del plazo de garantía que se valorará será de 36 meses (3 años).

Criterio 2.3.- Mejoras técnicas del equipamiento.

Concepto	Valoración
MEJORAS TECNICAS MONITORIZACION CENTRAL URPA	Hasta 17 puntos
Datos a valorar:	
1 - Pantalla TFT	5,00
2 - Se valorará sistema operativo más reciente	5,00

3 - Capacidad de almacenamiento extendida	hasta 5,00
4 - Se valorará el equipo que no disponga de ningún ventilador ni partes móviles.	2,00

Las empresas ofertantes podrán ofertar mejoras técnicas en relación a las características mínimas exigidas del equipamiento ofertado. Deberá presentarse conforme al modelo "Anexo V – Modelo de Proposición Económica y demás criterios automáticos sometidos a fórmulas". Estas mejoras en ningún caso supondrán un coste adicional para ASEPEYO.

Pantalla TFT

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Sistema operativo

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Capacidad de almacenamiento extendida

Las empresas ofertantes presentaran la capacidad de almacenamiento del monitor de traslado. Este valor, se valorará de manera proporcional dando la máxima puntuación a la oferta de capacidad extendida, aplicando la siguiente fórmula:

$$Vca = \frac{C}{C_{max}} * (puntuación correspondiente)$$

Siendo:

Vca = Valoración de la capacidad de almacenamiento extendida

C = Valor ofertado

C max= Valor máximo presentado.

Partes móviles

Se deberá indicar el ofrecimiento o no de la mejora: Sí No

Valoración mejoras técnicas monitorización central URPA:

$$VMURPA = Vp + Va + Vpani + Vop + Vhdmi + Vfr$$

Siendo:

VMURPA = Valoración mejoras técnicas de monitor de planta con carro

Vtft= Valoración Pantalla TFT

Vso= Valoración Sistema operativo.

Vcae = Valoración Capacidad de almacenamiento extendida.

Vpm = Valoración Partes móviles.

10. Clasificación

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.1 c) de la LCSP no se exige clasificación.

11. Garantía

Se exige garantía definitiva consistente en el 5 % del PBL (IVA excluido).

12. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece una condición del carácter social por resultar de aplicación la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece como obligación a las entidades que integran el sector público estatal, entre las que se encuentran las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, incorporar, al menos, una condición de carácter social, de las establecidas en el art. 202 de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el art. 192.1 de la LCSP, así como en lo referido en el Anexo de penalidades del PCAP.

13. Penalidades

En relación al incumplimiento parcial o al cumplimiento defectuoso, se prevén penalidades en el Anexo VIII del PCAP, que cumplen con los principios de proporcionalidad que indica el art. 192 de la LCSP.

Ricardo Alfaro Puig
Subdirector General de Medios